



ESTABLECE PERÍODO DE CAPTURA PARA EL
RECURSO ERIZO EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS,
AÑO 2023.

VALPARAÍSO, 05 MAY 2023

RES. EX. N° _____1083

VISTO: Las Leyes N° 19.880, N° 20.597, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el Decreto Exento N° 14 de 2023, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 955 de 2023, de esta Subsecretaría; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 90/2023; lo solicitado por a través de carta por parte de los representantes de los pescadores artesanales de la Mesa Bentónica Regional de Los Lagos, C.I. SSPA N° 3522 de 2023.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Exento N° 14 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se fijó una cuota anual de captura de 14.000 toneladas del recurso erizo *Loxechinus albus*, a ser extraídas en el área marítima de las Regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, durante el año 2023, la que fue distribuida a través de la Resolución Exenta N° 955 de 2023, de esta Subsecretaría.

2.- Que, mediante control de ingreso citado en Visto, dirigentes de la Mesa Bentónica Regional de Los Lagos, han solicitado la suspensión temporal por 15 días de las faenas del recurso erizo en procesos de extracción, desembarque y comercialización, en el área marítima de la Región de Los Lagos, con el fin de proteger la sustentabilidad del recurso.

3.- Que, el artículo 48 A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su letra a), faculta a esta Subsecretaría, para organizar días o periodos de captura, los que podrán ser continuos o discontinuos.

4.- Que, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 90/2023, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha recomendado el establecimiento de un período de captura sobre el recurso erizo en el área la Región de Los Lagos, con el objeto de lograr una apropiada fiscalización y cumplir con el propósito de ordenamiento que la genera, y a su vez, permitiría organizar las actividades regionales, para el adecuado uso del remanente disponible, prolongando las operaciones extractivas antes de que se inicie la veda biológica.

RESUELVO

1.- Establécese un período de captura para el recurso erizo *Loxechinus albus*, en el área marítima correspondiente a la Región de Los Lagos, el cual se iniciará luego de transcurridos 15 días contados desde que se publique la presente resolución en conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, finalizando el día antes del inicio de la veda biológica del recurso (15 de octubre) o hasta el consumo total de la cuota asignada a dicha región.

En consecuencia, no se podrá realizar actividades extractivas del recurso erizo *Loxechinus albus* sino hasta que se cumpla el plazo de 15 días establecido en el párrafo anterior.

2.- Lo establecido en el numeral precedente no regirá para las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos de la Región de Los Lagos que tengan el recurso erizo como especie principal en su plan de manejo vigente.

3.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- La infracción a las disposiciones de la presente resolución será sancionada de conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en los Títulos IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de Los Lagos, al Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE




PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.

DANIELA ROLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo